

**INFORMACIÓN EMPRESARIAL ESTRATÉGICA**

*Un artículo interesante para todos, especialmente empresarios y consultores*

* **GRUPO EMPRESARIAL**

Se configura grupo empresarial, cuando además del vínculo de subordinación establecido por La Ley 222 de 1995 en sus Artículos 26, 27 y 28, exista entre las entidades unidad de propósito y dirección. El Artículo 30 de esta misma Ley exige que cuando se configure una situación de control, la sociedad controlante lo hará constar en un documento privado que deberá presentar para su inscripción en el registro mercantil. Los Artículos 26 y 27 fueron incorporados al Código de Comercio como Artículos 260 y 261. En éstos se define qué es subordinación y presunciones de subordinación.

* **SOCIEDADES VIGILADAS**

Las sociedades entran a vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, cuando, tanto sus activos como ingresos totales excedan de 30.000 Salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Esta obligación está contemplada en la Ley 222 de 1995, Artículos 84 y s.s., que fue reglamentada por el Decreto 4350 de 2006, especialmente su Artículo 1º.

* **ESCISIÓN**

Escindir es separar. Habrá escisión cuando:

1. Una sociedad sin disolverse, transfiere en bloque una o varias partes de su patrimonio a una o más sociedades existentes o las destina a la creación de una o varias sociedades.
2. Una sociedad se disuelve sin liquidarse, dividiendo su patrimonio en dos o más partes, que se transfieren a varias sociedades existentes o se destinan a la creación de nuevas sociedades.

La escisión está regulada por la Ley 222 de 1995 en sus Artículos 3º y siguientes.

Tulio Tovar Narváez

Consultor Empresarial Certificado

Correo electrónico: ttovar94@gmail.com

[www.tovaryasociados.jimdo.com](http://www.tovaryasociados.jimdo.com)

Cali, Noviembre 28 de 2011.